

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Resolución de 22/11/2011, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Ciudad Real, sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto: Modernización de las estructuras de producción de explotación agraria, en el término municipal de Arenas de San Juan (Ciudad Real), cuyo promotor es Agropecuaria los Mentideros S.L. (exp. PRO-CR-11-0153). [2011/17503]**

La Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dispone en el artículo 5.2, que “los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental, previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, en la forma prevista en esta ley cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III”.

El proyecto de modernización de regadíos, se encuadra dentro del Anexo II, Grupo 1. e) Proyectos para la consolidación y mejora de regadíos cuando la superficie de los mismos sea superior a 50 hectáreas.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, localización y descripción del proyecto según la documentación aportada por el promotor.

La documentación técnica aportada indica que se trata de un proyecto para la mejora y modernización de regadíos existente en la explotación que se sitúa el paraje de Montearenas.

La explotación está conformada, por: las parcelas 60, 61 del polígono 20 y la 1 del 21 del término municipal de Arenas de San Juan, las parcelas 10 y 1 de los polígonos 16 y 18, respectivamente, del término municipal de Las Labores, con una extensión catastral total de 200,5891 hectáreas; la cual cuenta con una superficie total de riego de 95 hectáreas. Dentro del predio existen tres pozos legalizados registrados en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Los tres pozos se encuentran repartidos en tres diferentes parcelas: 2 de ellos en Arenas de San Juan en la parcela 1 del polígono 21 y 61 del polígono 20 y el tercero en la parcela 1 polígono 18. El proyecto de modernización afecta a dos de los tres pozos. Más concretamente los pozos que se encuentran en las parcelas 61 y 1 de Arenas de San Juan. En estos dos pozos se cambiarán, debido a su antigüedad, los grupos de bombeo, además de filtros y equipo de fertirrigación.

Respecto a la acometida de infraestructuras contempladas en el proyecto en cuanto al riego por goteo se refiere (tuberías primarias, secundarias, terciarias, hidrantes...), dichas obras sólo afectaran a las parcelas 60 y 61 del polígono 20 de Arenas de San Juan, en su totalidad, es decir 76,07 hectáreas.

En una primera fase se implantarán 25 hectáreas de riego para una plantación de dicha superficie de olivar superintensivo (Marco: 4x1,5) y se ejecutará la instalación de las infraestructuras del riego por goteo necesarias para la totalidad de las 52 hectáreas restantes de la suma de las dos parcelas (20/60 y 20/61) de hortofrutícolas de temporada (melones, cebollas....)

Se instalarán dos de los tres sondeos (Parcela 61, polígono 20 y parcela 1, polígono 21), para conseguir el agua suficiente para el riego de las 77 hectáreas; teniendo unas necesidades hídricas en el olivar por debajo de los 2.000 m<sup>3</sup> por hectárea y en el caso de los hortofrutícolas, según cultivo, aproximadamente 5.000 m<sup>3</sup> hectárea.

El sistema de riego a instalar es el de riego por goteo, mediante goteros de 2 litros /hora, integrados en tuberías de polietileno alimentario en  $\varnothing$  16 mm. La distancia entre goteros será de 0,75 metros, lo que nos permitirá, en este tipo de suelo, crear una banda húmeda a lo largo de cada línea de emisores. Se ha calculado el riego mediante sectores de unas 5,00 has., cada uno, en la parcela 60 y 61 del polígono 20. El caudal de los grupos electro bomba y la sección de la tubería general enterrada, permitirá el riego de cuatro sectores a la vez.

El suministro eléctrico de las bombas sumergidas que se van a instalar se llevará a cabo mediante la construcción de una nueva línea eléctrica en la finca objeto del proyecto. Esta línea eléctrica tendrá una longitud de unos 2.060 metros, de los cuales 1.528 m. serán aéreos y 532 subterráneos y constará de tres transformadores de casetas, de los cuales dos de ellos van destinados a los pozos donde se instalan las bombas sumergidas que abastecen el proyecto de mejora de regadíos.

El objetivo es la modernización, dada la configuración del sistema de riego existente en la finca y la existencia en la actualidad de dificultades en el manejo eficiente de la misma, puesto que la superficie a regar es grande y el agua se extrae de los pozos a profundidad elevada mediante grupos verticales y motores de gasoil que hacen que los gastos de la explotación se disparen poniendo en grave riesgo su viabilidad económica. Por tanto, el primer objetivo que se pretende con esta modernización del regadío será el evitar el uso de los grupos verticales y los motores de gasoil para el riego. El segundo objetivo que se pretende conseguir es diversificar los riesgos de producción con la implantación de cultivos leñosos (olivar) y la optimización del consumo del agua mediante las infraestructuras necesarias para el riego por goteo de hortalizas.

Cualquier modificación y/o ampliación del proyecto será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tal y como establece la Ley 4/2007 en su art. 5.4.

## 2. Tramitación y consultas.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2007, con fecha 24 de febrero de 2011 se recibe en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Una vez revisada la documentación el 8 de abril de 2011 se solicita información complementaria, relacionada con el suministro eléctrico de la explotación y copias de la solicitud inicial, para poder continuar de esta forma con el procedimiento. El 25 de abril de 2011 se recibe la citada información.

Con fecha 29 de abril de 2011 se inició el periodo de consultas a Administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto. Estos se relacionan a continuación y se marcan con una "X" los que han emitido respuesta:

- Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real. Servicio de Medio Natural.
- Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real. Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales.
- Ayuntamiento de Arenas de San Juan.
- Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real. Servicio de Mejora de Explotaciones Agrarias.(X)
- Ecologistas en Acción.
- Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura de Ciudad Real.(X)

## 3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III de la Ley 4/2007.

### - Características del proyecto.

La descripción del proyecto se ha expuesto en el apartado 1 de la presente Resolución.

### - Ubicación del proyecto.

La modernización de regadíos se localiza sobre suelo rústico del término municipal de Arenas de San Juan. El proyecto no supondrá la modificación de usos del suelo.

### - Características del potencial impacto.

Las afecciones se reducen al momento de la instalación (movimientos de maquinaria y tierras, acopios, generación de residuos) y durante su funcionamiento sobre el suelo, Unidad Hidrogeológica 04-04- Acuífero 23 y generación de residuos.

Estos impactos serán minimizados y compatibles con el medio ambiente cumpliendo las condiciones y recomendaciones que se describen a continuación.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Deberá ejecutarse el proyecto con las características propuestas por el promotor en la documentación presentada y descrita en esta resolución, así como completarse y corregirse con las medidas que se citan a continuación:

- Los residuos generados en las fases de instalación y actividad serán selectivamente destinados a gestor autorizado conforme con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- No se podrá disponer ningún tipo de obra, instalación auxiliar o residuos sólidos urbanos, durante la fase de instalación en zonas que, por erosión, escorrentía o lixiviación, puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas.
- Deben respetarse las condiciones naturales de drenaje y escorrentía, de tal forma que quede garantizada la adecuada evacuación de aguas pluviales.
- Los tres aprovechamientos de aguas privadas de los que el promotor es titular, tienen solicitado el pase a concesión ante la Confederación Hidrográfica, con lo que se pretende unificar los derechos y captaciones de los tres expedientes de aguas privadas. Por lo tanto la modificación de las características deberá adaptarse a los objetivos del Plan Especial del Alto Guadiana, el Plan de Ordenación de Extracciones y el Régimen anual de Explotación y quedar supeditada a la resolución favorable del expediente de paso de concesión.
- Por tratarse de zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, según la Orden de del 7 febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para preservar la calidad de las aguas subterráneas, deberá aplicarse el Plan de Actuación de estas zonas descritas en la citada Orden.
- Las labores de mantenimiento se realizarán sin que pueda suponer un riesgo el vertido de contaminantes.
- Toda afección a la vegetación natural requerirá autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por aplicación de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, así como por lo estipulado en el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988, de 31 de mayo de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales.
- Ante la eventual aparición de restos fósiles o arqueológicos en la zona de explotación, deberá actuarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2007.
- Se cumplirá lo establecido en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, respecto a la zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección; así como con lo establecido en el art. 388 del Código Civil.
- El cese de la actividad supondría el desmantelamiento de las instalaciones y la categorización selectiva de residuos para su adecuado destino.

#### 5. Especificaciones para el seguimiento del proyecto.

El promotor designará el responsable de seguimiento y vigilancia del proyecto, comunicándolo al órgano sustantivo como encargado último del control e inspección del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta Resolución.

Las actuaciones que se realicen para el seguimiento y la vigilancia de la aplicación de las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias señaladas deberán tener constancia escrita de forma que permitan comprobar la correcta ejecución del proyecto, quedando a disposición de los órganos sustantivo y ambiental.

Podrán modificarse las condiciones del proyecto o de esta Resolución por ambos órganos conjuntamente si se comprueba que surgen efectos perjudiciales al medio ambiente no previstos.

Para la ejecución del proyecto deben obtenerse las siguientes licencias, autorizaciones o concesiones administrativas:

- De la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las que correspondan.
- Del Ayuntamiento, respecto a la licencia de obras.
- De otros organismos oficiales, las que correspondan en aplicación de la legislación sectorial o específica.

#### 6. Valoración final:

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de acciden-

tes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio.

Como consecuencia, Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura, en virtud del Decreto 126/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 21/07/2011, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se delegan competencias en materia de evaluación y gestión de residuos, en las personas titulares de las Secretarías Provinciales de la Consejería de Agricultura, resuelve que no es necesario someter el proyecto de referencia al procedimiento reglado de evaluación del impacto ambiental siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta Resolución.

Esta resolución de no sometimiento caducará, con carácter general y como máximo a los tres años.

Cualquier modificación del proyecto evaluado, ampliación de la fábrica o instalación de nuevas actividades, será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2011

La Coordinadora Provincial  
PILAR VARGAS PINEDA